



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDS/CS-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP. CHUQUIQUINTAY DEL DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487417

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP. CHUQUIQUINTAY DEL DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487417, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188920498, con domicilio legal en Plaza de Armas Mza. 17 lote 1 (Misma Plaza de Armas) Sayán - Huaura - Lima, representada por el ING. OSCAR ENRIQUE MUGRUZA LEÓN, en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, identificado con DNI N° 40925389, designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2024-MDS, en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2024-MDS, y de otra parte el CONSORCIO SAYAN integrado por las empresas:

Consortiado N° 01: SERVICIOS Y SOLUCIONES LIMBIATE S.A.C., con RUC N° 20606156384, con domicilio legal en AV. SAN MARTIN N° 192 INT. 3 (CON ELIAS IPINCE) – LIMA – HUAURA - HUACHO, inscrita en la Partida Electrónica N° 14482268, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUACHO, debidamente representado por su Representante Legal, RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN, con DNI N° 10195721, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14482268, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUACHO, con una participación del 59%.

Consortiado N° 02: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R&M INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20602597688, con domicilio legal en CAL. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 104 – LIMA – HUAURA – HUALMAY, inscrita en la Partida Electrónica N° 50191084, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUACHO, debidamente representado por su Representante Legal, ADEN RIVERA MIRANDA, con DNI N° 46762004, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 50191084, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de HUACHO, con una participación del 41%.

Debidamente representando por su representante común del CONSORCIO SAYAN el Sr. RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN, con DNI N° 10195721, con domicilio fiscal del consorcio AV. SAN MARTIN N° 192 INT. 3 (CON ELIAS IPINCE) – LIMA – HUAURA - HUACHO, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [26/04/2024], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [N°002-2024-CS/MDS – 1] para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP. CHUQUIQUINTAY DEL DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487417, al CONSORCIO SAYAN cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha [06/05/2024], se consiente la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [N°002-2024-CS/MDS – 1] para la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP. CHUQUIQUINTAY DEL DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META II CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487417, al CONSORCIO SAYAN.

Con CARTA N° 001-2024-CS/RC, de fecha 16 de mayo del 2024, el CONSORCIO SAYAN, presenta sus documentos para la firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CP. CHUQUIQUINTAY DEL DISTRITO DE SAYAN-PROVINCIA DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA" META

CONSORCIO SAYAN
RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
ING. OSCAR ENRIQUE MUGRUZA LEÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



II CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2487417.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [S/ 195,969.86 (Ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y nueve con 86/100 soles)], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en periodos de valorización [MENSUAL], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [15] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Se realizará a través de las presentaciones de las Valorizaciones Mensuales, el cual el Contratista lo tramitará el último día del mes, presentando al Inspector y/o Supervisor de obra, la cual será calculada según el avance de obra en función de los metrados ejecutados, con la conformidad del Supervisor de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Documentos para el pago:

- La Valorización Mensual de Obra y el Comprobante de pago (factura).
- El informe del Inspector o Supervisor aprobando la Valorización presentada.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [45] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [S/ 19,596.99 (Diecinueve mil quinientos noventa y seis con 99/100 soles)], a través de la [CARTA FIANZA] N° [3002024032637] emitida por [AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SAYAN
RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
ING. OSCAR ENRIQUE MUSKUZALEON
CIP 221764
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto de contrato.

El contratista debe solicitar formalmente el **DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [08] días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [05] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA** y el comprobante de pago respectivo".

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Finalmente, en atención a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras a ocurrir durante la ejecución y en cumplimiento de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, los mismos forman parte del expediente técnico el cual se remite adjunto para su publicación del expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de [7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [TOTAL] de la obra.

CONSORCIO SAYAN
RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
ING. OSCAR ENRIQUE MONTAÑA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
3	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.60 UIT; por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
 ING. OSCAR...
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CONSORCIO SAYAN
 RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
 REPRESENTANTE COMÚN



4	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.6 UIT; por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
5	Cuando el personal de Obra labore sin Equipo Básico de Protección Personal (EPP); según Norma G 0.50 de RNE.	0.10 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
6	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular; según Norma G 0.50 del RNE.	0.20 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
7	Cuando el contratista incumpla con ejecutar su obligación con el Equipamiento Estratégico ofertado o estos se encuentren inoperativos.	0.50 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
8	Cuando el contratista utilice materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.	0.50 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
9	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.50 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
10	Cuando el Plantel Profesional no se encuentra en obra de acuerdo a su grado de participación.	0.50 UIT; por cada caso detectado por día.	Según informe del Supervisor de Obra
11	Cuando el contratista no cumpla con entregar el CAO y la Programación PERT-CPM concordante con lo presentado a la suscripción del contrato, actualizado a la fecha de inicio de ejecución de la obra en un plazo no mayor de 7 Días.	0.10 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra
12	Por no mantener el Cartel de Obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción, salvo haya ocurrido acción delincuencia.	0.5 UIT; por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
13	Cuando el contratista entregue documentación incompleta, con errores o fuera del Plazo Normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (Solicitud de Adelantos, Informe de Revisión de Expediente Técnico, Valorizaciones, Prestaciones Adicionales, Ampliaciones de Plazo, Calendario Acelerado, otros establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; o Informes Especiales Solicitados por la Entidad a través de la Supervisión).	0.2 UIT; por ocurrencia y/o por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra

JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ING. OSCAR LEON
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

CONSORCIO SAYÁN
RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN



Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

www.munisayan.gob.pe

Plaza de Armas S/N – Distrito de Sayán – Provincia de Huaura – Región Lima – Perú
Teléfono: (01) 237-1004 Anexo 102 / correo electrónico: mcarmin@munisayan.gob.pe

CONSORCIO SAYAN
RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
ING. OSCAR FLORES GARCERAN LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS MZA. 17 LOTE 1 (MISMA PLAZA DE ARMAS) – Distrito de SAYÁN – Provincia de HUAURA – Departamento de LIMA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. SAN MARTIN N° 192 INT. 3 (CON ELIAS IPINCE) – LIMA – HUAURA - HUACHO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sayán al 17 de mayo del 2024.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
ING. OSCAR ENRIQUE MUGRUZA LEÓN
CIP 221764
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SAYAN

RONALD ANDERSON UTRILLA HUAMAN
REPRESENTANTE COMÚN
“EL CONTRATISTA”

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).